



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/644
9 de agosto de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO
DE LA RESOLUCIÓN 1065 (1996) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. En su resolución 1065 (1996), de 12 de julio de 1996, el Consejo de Seguridad reafirmó la necesidad de que las partes en el conflicto entre Abjasia y Georgia respetaran estrictamente los derechos humanos y expresó su apoyo a mis gestiones para hallar medios de mejorar la observancia de esos derechos como parte integrante de la labor encaminada a una solución política cabal. En el párrafo 13 de la parte dispositiva de esa misma resolución, el Consejo expresó "su pleno apoyo a la puesta en práctica de un programa concreto de protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia (Georgia)" y me pidió "que le presentara para el 15 de agosto de 1996 un informe sobre las posibles disposiciones para el establecimiento de una oficina de derechos humanos en Sujumi". Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.

2. Cabe recordar que en mi informe de 15 de abril de 1996 (S/1996/284, párr. 1), puse al Consejo de Seguridad en conocimiento de que las autoridades abjasias habían dado su acuerdo a la iniciativa de aplicar un programa para la protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia. Cabe recordar asimismo que este acuerdo se logró como resultado de la misión realizada a principios de año por un alto funcionario de derechos humanos enviado a la zona por el Sr. Ayala Lasso, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se mantuvo plenamente informado de las actividades de la misión al Gobierno de Georgia. Como es de conocimiento del Consejo, el programa propuesto se ha de llevar a cabo en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

3. En mi informe de 15 de abril de 1996 (S/1996/284, anexo I) quedó establecido que los objetivos de la oficina de derechos humanos propuesta en Abjasia eran promover el respeto de los derechos humanos, proteger los derechos humanos de la población de Abjasia en el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contribuir al regreso de los refugiados y las personas desplazadas en el plano interno en condiciones de seguridad y dignidad y suministrar información sobre hechos relacionados con los derechos humanos, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas y de la OSCE. Todos estos objetivos guardan relación entre sí. La protección y promoción de los derechos humanos es un elemento clave para alentar a los refugiados y a las personas desplazadas en el plano interno a que reanuden su vida cotidiana normal y para contribuir a asegurar su regreso a la región en condiciones de paz y dignidad.

La protección y promoción efectivas de las normas internacionales de derechos humanos depende de que se suministre información responsable e imparcial sobre la situación de los derechos humanos. El mecanismo convenido entre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la OSCE sobre este particular tiene como finalidad contribuir al logro de esos objetivos.

4. La oficina de derechos humanos propuesta en Abjasia emplearía los siguientes medios para alcanzar sus objetivos: vigilancia de la situación de los derechos humanos en Abjasia, principalmente a fin de remediar y prevenir posibles violaciones de los derechos humanos, mediante la reunión de información de primera mano directamente de testigos y otras fuentes fiables; establecimiento de contactos directos en Abjasia de manera de advertir a las autoridades competentes en Tbilisi y Sujumi acerca de los medios idóneos para mejorar la situación de los derechos humanos; presentación de informes al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien nos mantendrá informados, tanto a mí como al Presidente en ejercicio de la OSCE, acerca de la situación de los derechos humanos y de sus consecuencias sobre posibles soluciones del conflicto; y realización de proyectos sobre promoción de las normas internacionales de derechos humanos mediante la educación en materia de derechos humanos y la promoción de las capacidades locales para la protección de esos derechos, por ejemplo, por medio del establecimiento de un centro de derechos humanos y la capacitación de los funcionarios administrativos locales, la policía, los jueces, los guardias de prisiones y las organizaciones no gubernamentales.

5. Los proyectos previstos en materia de cooperación técnica y servicios de asesoramiento abarcan algunos seminarios dirigidos a funcionarios públicos principales concretamente en relación con la promoción de las normas internacionales de derechos humanos. También se impartirá capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los guardias de prisiones. Por último, con el objeto de promover una vinculación a más largo plazo entre las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y las encargadas de administrar justicia en Abjasia, por una parte, y con una prestigiosa institución internacional encargada de los derechos humanos, por otra, se ofrecerán dos becas en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo (Francia) durante un mes.

6. Como señalé en mi informe de 15 de abril de 1996 (S/1996/284, anexo I, inciso c), párr. 4), se prevé que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos designe a un funcionario del cuadro orgánico en Abjasia, en el entendido de que la OSCE también designará a un funcionario competente. Por razones de eficiencia y seguridad, el funcionario de derechos humanos radicaría en los locales que ocupa la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) en Sujumi. En caso de que la oficina se financiara mediante contribuciones voluntarias (véase el párrafo 9 *infra*), la UNOMIG le proporcionaría local, servicios de secretaría, equipo de comunicaciones y medios de transporte con carácter reembolsable.

7. En el anexo al presente informe figuran indicaciones de los costos estimados en relación con el establecimiento y funcionamiento de la oficina de derechos humanos por partida principal de gastos. Este presupuesto no tiene en cuenta el costo de los proyectos de promoción de derechos humanos ni de los

servicios de asesoramiento, que correrán por cuenta del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, que está administrado por el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

8. En lo que respecta a las posibles fuentes de financiación, los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que en mi informe de 1º de julio de 1996 (S/1996/507, párr. 18) señalé que me proponía, a reserva de que lo aceptaran los órganos legislativos competentes, incluir los gastos de ese programa de derechos humanos en el presupuesto de la UNOMIG. Sobre esta base, la oficina de derechos humanos propuesta presentaría sus informes al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por conducto del jefe de la UNOMIG. Ese método de financiación, que está en consonancia con la práctica anterior de las Naciones Unidas, tendrá la ventaja particular de proporcionar una base financiera segura y estable al programa de derechos humanos. En relación con esto, desearía recordar la importancia que atribuye el Consejo de Seguridad a la protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia en el contexto del mandato de la UNOMIG, en particular los párrafos 7 y 10 de la resolución 1036 (1996) de 12 de enero de 1996 y el párrafo 13 de la resolución 1065 (1996).

9. Otra variante, de la cual también hay precedentes, sería que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos procurara recaudar los fondos necesarios mediante contribuciones voluntarias. Al principio, habría que tener a mano los fondos para sufragar los gastos del programa durante un período de seis meses, antes de que el programa se pudiera llevar efectivamente a la práctica. El Alto Comisionado ya ha hecho gestiones para procurar esas contribuciones voluntarias.

ANEXO

Estimación de gastos para el establecimiento de la oficina
de derechos humanos propuesta en Abjasia (Georgia) durante
un período de 12 meses

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Importe</u>
1. Personal militar	-
2. Personal civil	167
3. Locales/alojamiento	21
4. Reparación de la infraestructura	-
5. Operaciones de transporte	30
6. Operaciones aéreas	-
7. Operaciones navales	-
8. Comunicaciones	29
9. Otro equipo	12
10. Suministros y servicios	15
11. Suministros y servicios relacionados con las elecciones	-
12. Programas de información pública	-
13. Programas de capacitación	-
14. Programas de remoción de minas	-
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	-
16. Flete aéreo y terrestre	-
17. Sistema Integrado de Información de Gestión	-
18. Cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz	-
19. Contribución del personal	<u>24</u>
Total, rubros 1 a 19	<u>298</u>
